

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN BACKING QUE INCLUYE BANNER, FOLDER DE CARTÓN PLASTIFICADO CON LOGOTIPO Y CARPETA FORRADO EN BIOCUIERO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA**

Organo y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Actividad del POI:	C0006 FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO.
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN BACKING QUE INCLUYE BANNER, FOLDER DE CARTÓN PLASTIFICADO CON LOGOTIPO Y CARPETA FORRADO EN BIOCUIERO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA.

**1. FINALIDAD PÚBLICA**

Conmemoración del segundo aniversario institucional para fortalecer el sentido de pertenencia del personal, afianzándola imagen de la universidad ante las autoridades y la ciudadanía, y generar espacios de integración, reconocimiento y difusión de los avances logrados desde el inicio de actividades.

Del mismo modo, las actividades programadas contribuirán a fortalecer el clima organizacional y consolidar el posicionamiento de la universidad como una entidad pública comprometida con el desarrollo de la educación superior universitaria.

**2. ANTECEDENTES**

Inclusión al cuadro multianual de necesidades.

Inclusión al cuadro multianual de necesidades.

Memorando N° 192-2026-DGA-P/UNACHU., en el cual solicitan la contratación de servicios y/o adquisición de los bienes y servicios requeridos en coordinación con las áreas estratégicas.

RESOLUCION N° 042-2026-CO-UNACHU, que aprueba en su artículo primero aprobar el plan de trabajo para el segundo aniversario institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

**3. BASE LEGAL**

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
- Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.




*[Firma]*  
Lic. Mdo. Alejandro G. Paredes Churruarín  
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



**4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

El objeto de la contratación es la **ADQUISICIÓN BACKING QUE INCLUYE BANER, FOLDER DE CARTÓN PLASTIFICADO Y CARPETA FORRADO EN BIOCUEIRO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA**, destinados a fortalecer la identidad visual de la entidad en actos oficiales, eventos protocolares y campañas de comunicación, asegurando uniformidad en la presentación y adecuada difusión de la imagen corporativa mediante materiales impresos con las características técnicas y gráficas correspondientes.

**5. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	<p><b>GIGANTOGRAFIA DE LONA 13 OZ</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Backing con estructura metálica de medida 2.00 m. ancho x 3.00 m. alto., incluido 03 parantes.</li> <li>• Baner gruesa de 13 onzas, impresión en alta resolución, tamaño de imagen o área de impresión: 2.00 m. ancho x 3.00 m. alto.</li> <li>• Base de metal para mayor estabilidad.</li> <li>• Incluye diseño.</li> </ul> <p style="text-align: center;">IMAGEN REFERENCIAL</p> 	01	UNIDAD



*[Signature]*  
Lic. Adm. Robinson S. Jara Campesano  
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO





02	<b>FOLDER DE CARTON PLASTIFICADO TAMAÑO 44 CON LOGOTIPO</b> Papel foldcote Calibre 12 Impresion a full color Impresion a una sola cara Medida 32 x 45 cm. Plastificado gloss Incluye bolsillo interior Incluye diseño	01	MILLAR
03	<b>CARPETA FORRADO EN BIOCUIERO TAMAÑO A4</b> Porta documento con tapa dura. Forrado en biocuero. Con impresion pan de oro (logo y texto Universidad Nacional Autonoma de Chupaca) En interior debe de contar con sujetador par documentos tamaño A4. Incluye esquinero Incluye diseño	20	UNIDAD

**6. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)**

MARCAR X

NO	X
SI	

**7. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

(De corresponder)

No aplica

**8. GARANTÍA COMERCIAL**

Garantía de 12 meses a partir del día siguiente de otorgado la conformidad de la prestación.

**Alcance de la Garantía:** Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías, entre otros o por un mal funcionamiento, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectables al momento que se otorgó la conformidad. Inicio del cómputo del período de garantía: A partir del día siguiente de efectuada la verificación y otorgamiento de la conformidad por parte del área usuaria.

**NOTA:** En caso de identificar defectos y/o observaciones en el momento de entrega de los bienes, el proveedor deberá de realizar la reposición en un plazo no mayor a dos (02) días calendarios a partir del día siguiente de notificarlo el hecho.

  
Luis Alberto G. Apata Chupacama  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIÓN





**9. RESPONSABILIDAD RELACIONADA CON LA EJECUCION CONTRACTUAL:**

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos por el plazo de un (01) año, contabilizada a partir del día siguiente de otorgada la conformidad otorgada por la Unidad de Abastecimiento.

**10. REQUISITOS DEL POSTOR**

Indicar las características mínimas que debe cumplir el proveedor:

**Condiciones Generales:**

- No estar impedido de contratar con el Estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Ficha RUC y/o Consulta RUC (en condición de ACTIVO Y HABIDO, que el giro de negocio sea igual o similar al objeto de contratación)
- Contar con el Comprobante de Pago autorizado por SUNAT
- RNP (Registro Nacional de Proveedores) si el monto supera el valor de 01 UIT
- Contar con el Código de Cuenta Interbancaria - CCI.

**Condiciones particulares:**

NO CORRESPONDE

**11. LUGAR DE LA ENTREGA DEL BIEN**

En el Almacén de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (en el horario de 8:00 am a 12:00 pm) y (2:30 a 4:00 pm)., sito en Jr. María Miranda N° 690 BARRIO LA LIBERTAD (1 CUADRA A ESPALDAS DEL INST. PEÑALOZA) – Distrito de Chupaca – Provincia de Chupaca – Región Junín

**12. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN**

03 días calendarios, a partir del día siguiente de notificado.

**13. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN (ÁREA USUARIA)**

La recepción de los bienes será otorgada por el área de almacén a través de la firma de la guía de remisión, previa conformidad emitida por el área usuaria.

**14. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago será único al 100% a la totalidad de entrega del bien solicitado, previa presentación del Comprobante de Pago autorizado por la SUNAT y/o guía de remisión al área de Almacén, en el plazo establecido.

**15. PENALIDADES**



*[Firma]*  
Lic. Pedro Rodríguez G. Rojas Chupacense  
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



Las partes acuerdan, en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación de objeto del contrato, la ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{\text{F} \times \text{plazo en días}}$$

Donde F: 0.40

**Donde F tiene los siguientes valores;**

**a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

a.1) Para servicios en general: **F = 0.40.**

**b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:**

b.1) Servicios en general: **F = 0.25.**

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

## 16. OTRA PENALIDADES

(De corresponder)

## 17. RESOLUCION CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- Mutuo acuerdo.

### Artículo 122. Procedimiento de resolución de contrato

**122.1. En el supuesto del literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, la parte afectada por el incumplimiento observa el siguiente procedimiento.**



Lic. Adm. Robinson G. Torres Chacabarro  
JEFE DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO



- a) La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En el caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción, la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.
- b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.

**122.2.** Este apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista o la entidad contratante sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la entidad contratante notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

**122.3.** En los supuestos establecidos en los literales a) y c) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

**122.4.** En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación.

**122.5.** La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

**122.6.** La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**LA ENTIDAD** podrá resolver el Contrato en forma parcial o total mediante la remisión de la carta simple correspondiente en la que manifieste esta decisión y el





motivo que la justifica, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que cumpla con la culminación del servicio requerido. En caso que **EL CONTRATADO** no satisfaga lo requerido dentro del plazo previsto, el contrato quedara resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción de dicha comunicación por parte de **EL CONTRATADO** sin perjuicio de las sanciones civiles y/o penales que el caso amerite conforme a Ley y en salvaguarda de los intereses del Estado

## 18. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

  
Lic. Ana Katherine G. Jales Chiquimendi  
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



**19. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

**20. GESTION DE RIESGOS**

- **Demoras en el proceso:** retrasos en la entrega por parte del proveedor.
- **Calidad insuficiente:** materiales o impresión que no cumplen con las especificaciones técnicas.
- **Errores de diseño:** uso incorrecto de logotipos, colores o mensajes institucionales.
- **Riesgos financieros:** variación de precios o incumplimiento de pagos.
- **Riesgos legales:** incumplimiento de normas de contratación pública o de propiedad intelectual en el diseño.

**21. ANEXOS**



.....  
Lic. Abel Salazar G. Apata Chupacandini  
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

FIRMA ÁREA USUARIA



.....  
Lic. Abel Salazar G. Apata Chupacandini  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA DE JEFE DE ADMINISTRACIÓN



**UNACHU**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE CHUPACA



.....  
Lic. Abel Salazar G. Apata Chupacandini  
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO





**UNACHU**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE CHUPACA



**UNACHU**



**UNACHU**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE CHUPACA



*[Signature]*  
Lic. Adm. Roberto G. Rojas Chiquimantón  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

